

Circular 1-2014

7 de enero

Ley de Presupuestos Generales

Dedicamos esta circular a las novedades en materia fiscal introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

IRPF

- **Coefficientes de actualización** del valor de adquisición: **se actualizan al 1,01.**
- **Reducción del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo:** este régimen aprobado para el 2012 y 2013 **se aplicará también en el ejercicio 2014.**
- **Gravamen complementario** a la cuota íntegra estatal: la escala complementaria que se aprobó para el año 2012 y 2013 **se aplicará también en 2014.**
- Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la **utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación** y de la información: este régimen aprobado para el 2012 y 2013 **se aplicará también al año 2014.**

IS

- **Coefficientes de actualización** del valor de adquisición: **se actualizan al 1%**
- **Pago fraccionado:** el porcentaje a que se refiere el artículo 45.4 del TRLIS será del **18%** para la modalidad prevista en el apartado 2. Para la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 será el resultado de multiplicar **por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto.**
- **Tipo de gravamen reducido** en el IS por mantenimiento o creación de empleo: la aplicación de esta escala con sus requisitos **se aplicará también en el año 2014.**

IRNR

- **Tipo de gravamen del impuesto:** los tipos de gravamen que se elevaron para el 2012 y 2013 se mantiene para el año 2014.

IP

- Se retrasa la aplicación de la **bonificación del 100%** a los sujetos pasivos por obligación personal o real al 2015.

Impuestos Locales

- Las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.
- Se actualizan:

Año de entrada en vigor ponencia valores	Coefficiente de actualización
1984, 1985, 1986 y 1987	1,13
1988	1,12
1989	1,11
1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002	1,10
2003	1,06
2006	0,85
2007	0,80
2008	0,73

ITPyAJD

- La rehabilitación y transmisión, sea por vía de sucesión o cesión, de grandezas y títulos nobiliarios, así como el reconocimiento de uso en España de títulos extranjeros se gravará a partir de 1 de enero de 2014:

	Euros		
	Transmisiones directas	Transmisiones transversales	Rehabilitaciones y reconocimiento de títulos extranjeros
1.º Por cada título con grandeza	2.672	6.699	16.061
2.º Por cada grandeza sin título	1.911	4.789	11.466
3.º Por cada título sin grandeza	761	1.911	4.597

IIEE

- Estará exenta del impuesto de primera matriculación definitiva o, en su caso la circulación o utilización en España de los **medios de transporte matriculados en otro Estado miembro y que sean alquilados a un proveedor de otro Estado miembro por personas o entidades residentes en España durante un periodo no superior a tres meses, siempre que no les resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) de este apartado.**

Interés legal del dinero

- Se establece hasta el 31 de diciembre de 2014: el 4%

Interés de demora

- Se establece hasta el 31 de diciembre de 2014: el 5%

IPREM

- a) EL IPREM diario, 17,75 euros.
- b) El IPREM mensual, 535,51 euros.
- c) El IPREM anual, 6.390,13 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.